



SELLO TERCERO, VNREAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SESENTA Y VNO



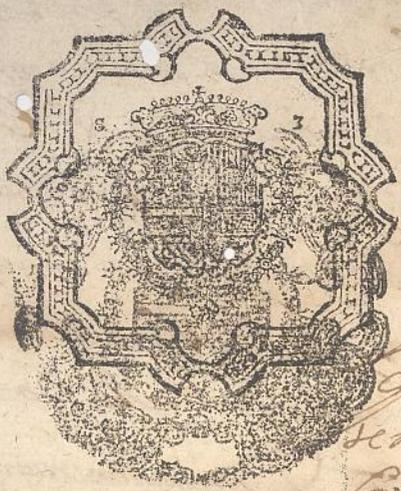
PARA LOS AÑOS DE  
1662 y 1663

H.º Andrés de Nobles de la Compañía de  
 Procur. del Colegio de la Compañía de Sanidad de Sevilla  
 parezco ante Vm. como mas aya lugar. Oblig. qd  
 como consta de la escritura que presento con la solemnidad nece-  
 saria el Cap.º D. Ant.º Hurtado de Castaño vecino de Sevilla  
 a Sanjurjo mayor della, hizo venir al dho. coleg.º y a mi  
 nom.º enviando del poder que tengo de mi peralado de la dha. Sanidad de  
 Carca en terminos de la Prou. de Guamaquino, con todos sus  
 ganados de reynos, yacion. y conuene a Vm. del dho. colegio  
 que en fuerza de dicha escritura se sirua Vm. demandar se me de  
 posesion de la dha. Sanidad. Lo demas qd se pertenece, como  
 de Vm. proci. en la forma acostumbrada, cometiendola a la  
 persona qd fuere seruido. y despachar sumandami. do qd quedo  
 de Herrera persona qd ha acendido en axiendami. do esta cosa  
 y como la recibio. y contra de la escritura de qd asimismo hago  
 p.º de reuocacion. y que en caso nece.º se lea y preme a ella, por qd  
 a premio. y rigo de dho. asta que con efecto aia hecho. y haze  
 el dho. enq.º. y asimismo se sirua de despachar sumandami.º  
 y los caiques. y mandones de ayuntamiento. El entero de los  
 indios mirajos qd se dan y reparten a la dha. Sanidad pla-  
 guada de sus ganados. y melo.º continuen de qd como sea hecho  
 y esta aqui. que yo y los pactos de los pag.º y su jornal. y trabajo  
 y traen. provision de succion dentro del termin.º. aique esto por  
 la ordenancia por lo qd. qd lo demas qd deus. deir. y alegar  
 a qui. C.º p.º expreso. y prebido.  
 a Vm. pido. y supp.º aya por presentadas las dhas.

SF-CSI  
 LEG 2  
 DOC 66  
 A 2







Real

**SIELLO TERCERO, VNREAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SESENTA Y VNO**

**PARA LOS AÑOS DE  
1662 y 1663**

1663

que otorgo en favor del dho D. An<sup>o</sup> Hurtado de  
Cauer, que por mi le fue leida y mostrada, paviendola en  
sendido. Juntam<sup>te</sup> con la escritura de Nueva España el dho  
D. An<sup>o</sup> Hurtado a favor del dho Colegio = Dijo que estava  
p<sup>ro</sup>vido de hacer el entrego de la dha estancia. Ganados conforme  
a la dha escritura. Lo el dho Sebastian de Mier, mande al dho Diego de  
Herrera y demas personas q<sup>e</sup> estauan dentro de las casas de vivienda  
de la dha estancia, q<sup>e</sup> se sabiesen della, q<sup>e</sup> lo hizieron. El dho Diego  
de Herrera entregare las llaves, lo qual hizo, paviendolo hecho, asi de  
lamanos al dho D. Don Hern<sup>do</sup> de Saldilla, q<sup>e</sup> le meti en posesion de la  
dha casa, y entregue las llaves de ella, y se p<sup>ro</sup>vide de las, cerro y abrio las puer-  
tas, y asi mismo le meti en la misma forma dentro de los corrales de la  
dha estancia, y se p<sup>ro</sup>vide por ello, y sus herederos, aziano ieruas y tra-  
pidua. Llegaron los indios miticos de la dha estancia, q<sup>e</sup> les hizo nos. como  
al dho D. Don Pedro, q<sup>e</sup> avia comprado la dha estancia, y avian de servir  
des de q<sup>e</sup> d<sup>ho</sup> dia, y su P.<sup>o</sup> R<sup>o</sup> le mande algunas cosas tocantes a su serv<sup>icio</sup>.  
y le obedecieron, todo lo qual se hizo en real de p<sup>ro</sup>vid. La q<sup>e</sup> le di a su  
R<sup>o</sup> Real, ar<sup>o</sup> ar<sup>o</sup> ar<sup>o</sup>, corporal, vel q<sup>e</sup> ar<sup>o</sup>. De todo lo suso dho en v<sup>o</sup>giennom<sup>o</sup>  
de todo lo de ma<sup>o</sup> tocante y perteneciente a la dha estancia, ar<sup>o</sup> ganados, ma-  
jadas, pastos y abienaderos q<sup>e</sup> en qual q<sup>e</sup> v<sup>o</sup>giennom<sup>o</sup> se quedaran tocantes y p<sup>ro</sup>-  
neces, la qual de la posesion como su P.<sup>o</sup> R<sup>o</sup>, quiete y p<sup>ro</sup>visamente  
Ar<sup>o</sup> no adicione de persona alguna, y lo el dho Sebastian de Mier, viere, o se  
vieren o diere, a lo qual fueron testigos. Juan Gutierrez Carrasal, Juan de  
Alzola, y Juan Rodriguez de Amaya presentes. Lo firmo el que es  
con mi go a quando antes me falta de esci<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>vi. mi Real = F. de S. =  
nobalga = En men<sup>o</sup> ut. Valga

1663

Sebastian de Mier y Hernando de Padilla  
Juan Gutierrez Carrasal, Juan de Alzola, y Juan Rodriguez de Amaya

Puerto de Buena Vista A. Sigüenza  
A. Sigüenza  
Carrasal

En la ciudad de San Juan de los Baños de Caraca On diez y nueve  
del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y tres años